



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 290-2017-A/MPCVZ

Zorritos, 04 de Setiembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR;

VISTO:

El Oficio N° 002-2017-CSAO-AS N° 003-MPCVZ, emitido por el Comité de Selección de Adjudicación de Obras, la disposición del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Estado establece las normas orientadas a maximizar el valor del dinero del contribuyente en las contrataciones que realicen las entidades del Sector Público, de manera que éstas efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Que, el Comité de Selección de Adjudicación de Obras, mediante Oficio N° 002-2017-CSAO-AS N° 003-MPCVZ informa que habiendo realizado la evaluación posterior a la integración de las bases para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Protección del Barrio Puro Corazón del Pueblo de Acapulco, del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar - Tumbes", se ha podido determinar que se han dado ciertos vicios en la misma, en el extremo de haber publicado dicha integración sin haber absuelto las observaciones que fueron acogidas oportunamente, por tal motivo a fin de evitar nulidades posteriores y por ende responsabilidades el colegiado recomienda declarar NULO DE OFICIO el presente procedimiento de selección debiendo retrotraerse hasta la etapa de integración de bases.

El numeral 44.1 y 44.2 del artículo 44° del Decreto Legislativo 1341 que modifica la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación" y según lo señalado en el Artículo 8 del mismo cuerpo legal que prescribe "No pueden ser objeto de delegación – de parte del Titular del Pliego – la declaración de nulidad de oficio..." por tanto corresponde al Titular del Pliego emitir la Resolución correspondiente, en el presente caso, el Alcalde"

Que, el Principio de Transparencia establecido en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "Las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación será comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



ordenamiento jurídico". Asimismo, el Principio de Eficacia y Eficiencia establece que "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines y metas de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."

Que, la declaratoria de nulidad deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto por el inc. 11.2 del Art. 11 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que "(...) la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 202.2 del Artículo 202 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General: "La nulidad de oficio puede ser declarada por el funcionario jerárquico al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario. Además de declarar la nulidad, la autoridad podrá resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo sólo podrá ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo."

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 003-2017-CSAO-MPCVZ para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION DEL BARRIO PURO CORAZON DEL PUEBLO DE ACAPULCO DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES"**, por las consideraciones expuestas en la parte Considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER el Proceso de Selección hasta la Etapa de Integración de Bases conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento y control Patrimonial la publicación de la presente resolución en la Página Web del SEACE, y a Secretaría General su notificación a las oficinas y dependencias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

OFICIO N° 002-2017-CSAO-AS N° 003-MPCVZ

Señor:

MERCEDES GERONIMO JACINTO FIESTAS

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
Zorritos.-



**ASUNTO: NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO
DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
003-2017 – CSAO-MPCVZ.**

Por medio del presente tengo a bien dirigirme a usted en calidad de presidente del comité de selección de la Adjudicación Simplificada N° 003-2017-CSAO-MPCVZ, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION DEL BARRIO PURO CORAZON DEL PUEBLO DE ACAPULCO, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES"**; para informarle que habiendo realizado la evaluación posterior a la integración de las bases, se ha podido determinar que se ha dado ciertos vicios en la misma, e extremo de haber publicado dicha integración sin haber absuelto las observaciones que fueron acogidas oportunamente, por tal motivo a fin de evitar nulidades posteriores y por ende responsabilidades el colegiado ha creído conveniente declarar NULO DE OFICIO el presente procedimiento de selección debiendo retrotraerse hasta la **EPATA DE INTEGRACION DE BASES**, para cuyo efecto se ampara lo presente en lo descrito en el numeral 44.1 y 44.2 del artículo 44° del Decreto Legislativo N° 1341 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, establece que **"El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.**

En tal sentido, este colegiado en aplicación al principio de Eficacia y Eficiencia que establece que **"El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.** En concordancia al principio de legalidad contemplado en la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establecido en su Artículo IV Inciso 1.1), el mismo que define que:

COMITÉ DE SELECCION DE OBRAS 2017-CSAO-MPCVZ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Sugiere se declare mediante acto resolutivo la nulidad de oficio, del presente procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2017-CSAO-MPCVZ, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION DEL BARRIO PURO CORAZON DEL PUEBLO DE ACAPULCO, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES"**, debiéndose retrotraer hasta la **ETAPA DE INTEGRACION DE BASES**, a fin de que se subsane los errores u omisiones dadas.

Es todo cuanto informo a Ud. Para conocimiento y fines a seguir.

Atentamente,

Ing. EDGAR A. PAREDES SILVA
PRESIDENTE TITLAR CSAO-MPCVZ